

Informe Legal al Proyecto de "ORDENANZA METROPOLITANA DE PROTECCIÓN, FOMENTO Y PRESERVACIÓN DEL ARBOLADO URBANO EN EL MARCO DE LA RED VERDE URBANA",

PARA: Ing. Gina Gabriela Yanguéz Paredes
ADMINISTRACIÓN ZONAL NORTE EUGENIO ESPEJO

DE: Dr. Cristian Chimbo
DIRECTOR DE ASESORÍA JURÍDICA - AZEE

ASUNTO: INFORME LEGAL

FECHA: 04 de marzo de 2022.

De mi consideración:

En atención al Memorando Nro. GADDMQ-SGCTYPC-2022-0082-M de 23 de febrero de 2022, a través del cual solicita a la Administración Zonal Eugenio Espejo, se remitan los informes técnicos y jurídicos del último borrador del proyecto de "ORDENANZA METROPOLITANA DE PROTECCIÓN, FOMENTO Y PRESERVACIÓN DEL ARBOLADO URBANO EN EL MARCO DE LA RED VERDE URBANA", a usted expongo:

ANTECEDENTES:

1.- Proyecto de "ORDENANZA METROPOLITANA DE PROTECCIÓN, FOMENTO Y PRESERVACIÓN DEL ARBOLADO URBANO EN EL MARCO DE LA RED VERDE URBANA".

BASE LEGAL:

1. El artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *"Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay. Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados."*
2. El artículo 66, numeral 27 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *"Se reconoce y garantizará a las personas: (...) 27. El derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza."*
3. El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*
4. El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización "COOTAD", en su artículo 4, literal d) dice: *"Fines de los gobiernos autónomos descentralizados.- Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados (...) d) La recuperación y conservación de la naturaleza y el mantenimiento de medio ambiente sostenible y sustentable"*.
5. El Código Municipal, en su artículo 3568 establece: *"(...) Ámbito de aplicación.- La regulación del uso, rehabilitación y mantenimiento de las aceras; el mantenimiento de los frentes, fachadas y cerramientos de los predios, así como la determinación del arbolado público, se aplicará en el suelo urbano definido por el Plan Metropolitano de Ordenamiento Territorial (PMOT),*

reconociendo las características y especificaciones especiales de las áreas patrimoniales.”.

CRITERIO JURÍDICO:

Una vez revisada la documentación anexa al borrador de "ORDENANZA METROPOLITANA DE PROTECCIÓN, FOMENTO Y PRESERVACIÓN DEL ARBOLADO URBANO EN EL MARCO DE LA RED VERDE URBANA", así como las observaciones remitidas por las Direcciones de Gestión del Territorio y Gestión Participativa del Desarrollo, la Dirección de Asesoría Jurídica, determina que no existen observaciones jurídicas al mismo.

Atentamente,

Dr. Cristian Chimbo Muriel.
DIRECTOR DE ASESORÍA JURÍDICA
ADMINISTRACIÓN ZONAL EUGENIO ESPEJO
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Elaborado por	Abg. Cristina Proaño	2022-03-04	
---------------	----------------------	------------	--